

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS177/4
15 de octubre de 1999

(99-4443)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDA DE SALVAGUARDIA CONTRA LAS IMPORTACIONES DE CORDERO FRESCO, REFRIGERADO O CONGELADO PROCEDENTES DE NUEVA ZELANDIA

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Nueva Zelandia

La siguiente comunicación, de fecha 14 de octubre de 1999, dirigida por la Misión Permanente de Nueva Zelandia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que presente la siguiente solicitud en nombre de Nueva Zelandia para que se examine en la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias.

En virtud de la "Proclamación 7208 de 7 de julio de 1999 - Para facilitar el ajuste positivo a la competencia que suponen las importaciones de carne de cordero" y del "Memorándum de 7 de julio de 1999 sobre las medidas tomadas en virtud del artículo 203 de la Ley de Comercio de 1974 con respecto a la carne de cordero", del Presidente de los Estados Unidos de América, publicados en el volumen 64, N° 131, páginas 37389-37392, del *Federal Register*, el 9 de julio de 1999, y en el volumen 64, N° 132, páginas 37393-37394, del *Federal Register*, el 12 de julio de 1999, respectivamente, los Estados Unidos de América impusieron, con efecto a partir del 22 de julio de 1999, una medida de salvaguardia definitiva en forma de contingente arancelario a las importaciones de cordero fresco, refrigerado o congelado.^{1, 2}

Nueva Zelandia considera que esta medida es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Unidos en virtud de las disposiciones siguientes:

- i) artículos 2, 3, 4, 5, 11 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias; y
- ii) artículos I, II y XIX del GATT de 1994.

./.

¹ Como figura en las partidas 0204.10.00, 0204.22.20, 0204.23.20, 0204.30.00, 0204.42.20, y 0204.43.20 del Arancel de Aduanas de los Estados Unidos según el Sistema Armonizado.

² Parte de esta información figura también en las notificaciones al Comité de Salvaguardias presentada por los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 12 del Acuerdo (G/SG/N/10/USA/3, G/SG/N/10/USA/3/Suppl.1, G/SG/N/11/USA/3 y G/SG/N/11/USA/3/Suppl.1).

En una comunicación de fecha 16 de julio de 1999 (distribuida como documento WT/DS177/1), el Gobierno de Nueva Zelandia solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo 14 del Acuerdo sobre Salvaguardias y el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994 en relación con la medida de salvaguardia impuesta por los Estados Unidos de América a las importaciones de carne de cordero. Las consultas se celebraron el 26 de agosto de 1999 pero no dieron lugar a una solución de la diferencia.

En consecuencia, Nueva Zelandia solicita que de conformidad con el artículo 6 del ESD y el artículo 14 del Acuerdo sobre Salvaguardias se establezca un grupo especial, con el mandato uniforme enunciado en el artículo 7 del ESD, para que examine la medida en cuestión.

Como se ha indicado *supra*, Nueva Zelandia pide asimismo que esta solicitud de establecimiento de un grupo especial se examine en la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias prevista para el 27 de octubre de 1999.
